

**Santa Fe, 16 de abril de 2024**

**VISTO** el Expte. CD N° 016/2023, caratulado: **Planta Docente**, iniciado por la Secretaría Académica de esta Facultad, y

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario establecer criterios, surgidos del intercambio de la comunidad, que permitan una distribución equitativa de puntos, a los efectos de garantizar actividades sustantivas dentro de la Institución.

Que el Consejo Directivo ha emitido las Recomendaciones CD N° 001/2023 y N° 002/2023, luego de reunirse en reiteradas oportunidades, con el fin de establecer lineamientos que permitan una distribución de cargos docentes, que garanticen un equilibrio entre los Departamentos de Enseñanza.

Que, en la Recomendación CD N° 001/2023, se establecen pautas para el cálculo de puntos teóricos destinados a la actividad sustantiva de docencia, y, en la Recomendación N° 002/2023, se indican pautas para el cálculo de puntos de actividades sustantivas como Gestión, Investigación y Extensión, además de la función Docente correspondiente a los Laboratorios, destinados al desarrollo de actividades académicas.

Que, si bien se pretendía definir una línea de referencia que garantice la actividad de docencia, prioritaria en una Institución de Educación Superior, sin descuidar el resto de las funciones sustantivas, resulta difícil esta definición, considerando que las necesidades pueden resultar mayores que la necesidad de puntos.

Que es necesario tener criterios flexibles que permitan movilidad, según las necesidades; considerar la cantidad de inscriptos por carrera y por nivel de enseñanza, teniendo en cuenta los lineamientos del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes.

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL SANTA FE**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-** Establecer, para el cálculo de puntos teóricos de cada Departamento de Enseñanza destinados a la **actividad sustantiva de docencia**, la cual se considera prioritaria en la institución, los siguientes criterios:

- Las estructuras se calculan según Ord. 577 y modificatoria, Ord. 604. Considerando donde dice "A.D" o "Ay." los puntos correspondientes a una Ayudantía de 1ra.
- **Planta Curricular:** cantidad de comisiones según cantidad de estudiantes inscriptos en el año lectivo anterior, distribuidos en comisiones de ser posible, hasta 50 personas. En caso que se supere este número y no sea posible desdoblarse, se reforzará la planta docente. Para las materias Electivas, se considerarán asignaturas de 2 hs. anuales y una comisión por electiva.
- **Electivas:**
  - **En los Dptos. de Especialidad:** 50% de horas de electivas por sobre las que indica el diseño curricular (considerando 2 hs anuales y una comisión por electiva).
  - **En el Dpto. de Materias Básicas:** 2 electivas generales (considerando 2 hs anuales y una comisión por electiva).
- **Comisiones Especiales:** en los casos que sea necesario, se podrán contemplar cursos especiales con régimen de cursado intensivo según Ord. N° 1129 para fortalecer asignaturas de primer y segundo nivel.

*"Año 2024 - 75º Aniversario de la Gratuidad Universitaria"*



- **Práctica Supervisada (Dptos. de Especialidad):** Un (1) cargo de Prof. Asociado.

**ARTÍCULO 2º.-** Establecer que el equivalente en puntos seguirá la siguiente disposición

	Simple	Semiexclusiva	Exclusiva
Prof. Titular	176	352	704
Prof. Asociado	157	314	628
Prof. Adjunto	138	276	552
JTP	119	238	476
Ayud. 1era	100	200	400
Ayud. 2da	80	-	-

**ARTÍCULO 3º.-** Establecer la necesidad de dar prioridad a las estructuras docentes de los primeros años, por sobre los últimos años (en el diseño curricular) en el momento de reasignar los puntos destinados a la función docencia.

**ARTÍCULO 4º.-** Establecer, para el cálculo de puntos teóricos de cada Departamento de Enseñanza, destinados a la cobertura de cargos para atención, organización y mantenimiento de Laboratorios destinados al desarrollo de Actividades Académicas, además de los cargos docentes de las estructuras de cátedra que contemplen esta actividad en el marco de la dedicación, los siguientes criterios:

- Cantidad de grupos que desarrollan actividades prácticas en el Laboratorio. Dicha cantidad se definirá en función del número de estudiantes por comisión de la asignatura analizada y la capacidad máxima del laboratorio para la actividad a desarrollar.
- Preparación de actividades experimentales, mantenimiento y calibración de equipos.

**ARTÍCULO 5º.-** Establecer, para el cálculo de puntos teóricos de cada Departamento de Enseñanza, destinados a la **actividad sustantiva de investigación**, los siguientes criterios:

- Para docentes con participación en Proyectos de I+D y/o en conducción de Centros o Grupos radicados en UTN FRSF se considera un máximo de:
  - D.E.: 24 hs/sem.;
  - D.SE.: 10 hs/sem.

**ARTÍCULO 6º.-** Establecer, para el cálculo de puntos teóricos de cada Departamento de Enseñanza, destinados a la **actividad sustantiva de extensión**, los siguientes criterios:

- Según horas dedicadas a actividades de extensión universitaria en el marco de las dedicaciones, según información registrada en la Secretaría de Extensión y Cultura.
- En caso de no contar con información, se establecerá un criterio similar al empleado para la actividad de investigación. Para docentes con D.E. o D.SE. con participación en proyectos de extensión (en el marco de su dedicación) radicados en UTN FRSF, se contabilizarán, máx.:
  - D.E. 24 hs/sem.
  - D.SE. 10 hs/sem.

**ARTÍCULO 7º.-** Establecer, para el cálculo de puntos teóricos de cada Departamento de Enseñanza, destinados a la **actividad sustantiva de gestión**, los siguientes criterios:

- Para la Secretaría de los Departamentos de enseñanza, 1,5 dedicación de profesor adjunto.
- Para apoyo de gestión, 1,5 dedicación de Ayudante de primera.

- Para Directores de área de Departamentos de Especialidad o Directores de Cátedras, en asignaturas con más de 9 comisiones, 0,5 dedicación de profesor titular (condición de máxima) por área de conocimiento.
- Para Directores de UDB, 2 dedicaciones de profesor adjunto.

**ARTÍCULO 8º.-** Ratificar la necesidad de respetar el Convenio Colectivo de Trabajo de Docentes de Universidades Nacionales y la de mantener cantidades de Dedicaciones Docentes Exclusivas y Semiexclusivas, con el fin de asegurar la realización de las funciones sustantivas de investigación, extensión y gestión.

**ARTÍCULO 9º.-** Definir que, ante jubilaciones o renunciaciones a cargos docentes, se seguirán los criterios anteriores, tendiendo a un equilibrio entre los puntos de los Departamentos de Enseñanza, según el cálculo teórico de los mismos.

**ARTÍCULO 10º.-** Regístrese. Comuníquese. Archívese.

## **RESOLUCIÓN Nº 137**

ibs
RRLL
EJD